



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 00417-2016-A/MPMN

Moquegua, **27 JUN. 2016**

VISTOS.-

El Informe N° 17-2016-GWMN-RPH-SPPPR/GM/MPMN; el Informe N° 497-2016-SPPPR/GPP/GM/MPMN; el Informe N° 281-2016-GPP/GM/MPMN y el Informe Legal N° 561-2016-GAJ-MPMN respecto a la Propuesta del inicio del procedimiento de Planeamiento Estratégico y Conformación de los miembros de la Comisión y del Equipo Técnico de Planeamiento Estratégico de la Actualización del Plan de Desarrollo Local Concertado y;

CONSIDERANDO.-

Que, conforme a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo Único de la Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la "Ley Orgánica de Municipalidades", Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Locales, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa.

Que, en el numeral 2 del artículo 195°, se señala que los gobiernos locales, son competentes para aprobar el Plan de Desarrollo Local Concertado con la sociedad civil.

Que, el artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, "Ley N° 27972", establece que las Municipalidades, tienen competencia para planificar íntegramente el desarrollo local y ordenamiento territorial.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1088, se crea el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, así como el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico Nacional, CEPLAN, como ente rector del sistema de Planeamiento Estratégico.

Que, el Decreto Ley N° 28059, "Ley Marco de la Inversión Descentralizada", en su artículo 5°, numeral 1, establece que son funciones de los gobiernos locales, definir, aprobar, ejecutar en su Plan de Desarrollo concertado las prioridades, vocaciones productivas y lineamientos estratégicos para la potenciación y mejor desempeño de la economía local.

Que, mediante Decreto supremo N° 004-2012-PCM, se aprobó la Política de Modernización de la Gestión Pública, refiriéndose como primer pilar de la Gestión Pública, orientada a resultados al Planeamiento Estratégico.

Que, mediante Resolución de Presidencia del concejo Directivo N° 26-2014-CEPLAN/PCD, se aprobó la Directiva N° 001-2014-CEPLAN, Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico – Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, que tiene por objetivo establecer los principios, normas, procedimientos e instrumentos del proceso de Planeamiento Estratégico, en el marco del Sistema de Planeamiento Estratégico.

Que, el artículo 6° de la precitada directiva, establece que el órgano resolutorio, es la máxima autoridad ejecutiva o normativa de cada entidad de la administración pública, competente para aprobar los planes estratégicos, de conformidad con las normas que las rigen, siendo una de sus funciones, la de designar a la Comisión de Planeamiento Estratégico y comunicarlo al CEPLAN.

Que, el artículo 8° de la precitada directiva, señala que la Comisión de Planeamiento Estratégico, coordina, guía, acompaña y valida el proceso de Planeamiento Estratégico, con la asesoría técnica del órgano de planeamiento estratégico, precisando que la citada comisión estará conformada por los miembros de la alta dirección y los jefes de órganos de línea, de asesoramiento y de apoyo, incluyendo los jefes de los organismos públicos adscritos y otros que el órgano resolutorio designe.

Que, mediante Informe N° 281-2016-GPP/GM/MPMN, de fecha 15 de junio del 2016, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, remite a la Gerencia Municipal, la propuesta de inicio del procedimiento para el proceso de Planeamiento Estratégico y asimismo emite opinión favorable, para que a través de acto resolutorio se apruebe la conformación de los miembros de la comisión y del equipo técnico de planeamiento estratégico de la actualización del Plan de Desarrollo Local Concertado.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Estando en las facultades conferidas por la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", el Alcalde Dr. Hugo Isaías Quispe Mamani, ejerce a plenitud las funciones con las facultades y atribuciones inherentes al cargo.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR**, el inicio del Procedimiento de Planeamiento Estratégico para la Actualización del Plan de Desarrollo Local Concertado de la Provincia Mariscal Nieto.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- CONFORMAR**, la Comisión de Planeamiento Estratégico, encargada de la validación del Plan de Desarrollo Local Concertado de la Provincia Mariscal Nieto, la misma que estará integrada de la siguiente manera:

- ✓ Alcaldía, que la preside;
- ✓ Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, que actuará como Secretario Técnico;
- ✓ Gerencia Municipal, integrante;
- ✓ Gerencia de Administración, integrante;
- ✓ Gerencia de Asesoría Jurídica, integrante;
- ✓ Gerencia de Servicios a la Ciudad, integrante;
- ✓ Gerencia de Desarrollo Económico y Social, integrante;
- ✓ Gerencia de Administración Tributaria, integrante;
- ✓ Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, integrante;
- ✓ Gerencia de Infraestructura Pública, integrante;
- ✓ Representante del Concejo Municipal, integrante;
- ✓ Representante de la Municipalidad Distrital de Samegua, integrante;
- ✓ Representante de la Municipalidad Distrital de Torata, integrante;
- ✓ Representante de la Municipalidad Distrital de Cuchumbaya, integrante;
- ✓ Representante de la Municipalidad Distrital de San Cristóbal, integrante;
- ✓ Representante de la Municipalidad Distrital de Carumas, integrante;
- ✓ Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Moquegua, integrante;
- ✓ Sub Gerente de Planes, Presupuesto Participativo y Racionalización, integrante;
- ✓ Representante del Consejo de Coordinación Local, integrante.

**ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER**, las funciones de la Comisión de Planeamiento Estratégico, las cuales son:

- a) Aprobar, mediante Acta el Plan de Trabajo de proceso formulación del Plan de Desarrollo Local Concertado
- b) Reunirse, para revisar y aprobar los productos del PDLC, propuestos por el equipo técnico de planeamiento estratégico (escenario apuesta, visión, objetivos estratégicos con sus indicadores, acciones estratégicas, ruta estratégica y metas)
- c) Validar el proyecto de Plan de Desarrollo Local Concertado, que será elevado al Concejo de Coordinación Local para posterior aprobación del Concejo Municipal.
- d) Velar para que el proceso sea participativo y concertado.

**ARTÍCULO CUARTO.- CONFORMAR**, el Equipo Técnico de Planeamiento Estratégico, como espacio de apoyo a la Comisión de Planeamiento Estratégico, para la formulación del Plan de Desarrollo Local Concertado, la misma que estará integrada de la siguiente manera:

- ✓ Asesor de Alcaldía, integrante;
- ✓ Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, quién asume la conducción y dirección del equipo técnico;
- ✓ Gerencia Municipal, integrante;
- ✓ Gerencia de Administración, integrante;
- ✓ Gerencia de Asesoría Jurídica, integrante;
- ✓ Gerencia de Servicios a la Ciudad, integrante;
- ✓ Gerencia de Desarrollo Económico y Social, integrante;
- ✓ Gerencia de Administración Tributaria, integrante;
- ✓ Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, integrante;
- ✓ Gerencia de Infraestructura Pública, integrante;
- ✓ Sub Gerente de Planes, Presupuesto Participativo y Racionalización, integrante;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

- ✓ Representante del Concejo Municipal, integrante;
- ✓ Representante de la Municipalidad Distrital de Samegua, integrante;
- ✓ Representante de la Municipalidad Distrital de Torata, integrante;
- ✓ Representante de la Municipalidad Distrital de Cuchumbaya, integrante;
- ✓ Representante de la Municipalidad Distrital de San Cristóbal, integrante;
- ✓ Representante de la Municipalidad Distrital de Carumas, integrante;
- ✓ Representante del Consejo de Coordinación Local, integrante;
- ✓ Representante de los Sindicatos de Trabajadores Municipales, integrante;
- ✓ Representante de Colegios Profesionales, integrante;
- ✓ Representante de la Cámara de Comercio e Industria de Moquegua, integrante;
- ✓ Representante de la Mesa de Concertación para la Lucha contra la Pobreza, integrante;
- ✓ Representante de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Moquegua, integrante;
- ✓ Representante del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) – ODEI Moquegua, integrante;
- ✓ Representante de las ONGs de la Provincia de Mariscal Nieto, integrante;
- ✓ Representante de cada Universidad de las Provincia de Mariscal Nieto, integrante;
- ✓ Representante de la EPS MOQUEGUA S.A., integrante;
- ✓ Representante de la UGEL Mariscal Nieto, integrante;
- ✓ Representante del MINSA, integrante;
- ✓ Representante del IPD Moquegua, integrante.



**ARTÍCULO QUINTO.- ESTABLECER**, las funciones del Equipo Técnico de Planeamiento Estratégico, las

cuales son:

- a) Elaborar los productos del Plan de Desarrollo Local concertado, según normativa de CEPLAN.
- b) Llevar a cabo talleres participativos con actores del territorio.
- c) Sistematizar la información de los talleres participativos e incorporar los aportes del Plan de Desarrollo Local Concertado.
- d) Presentar y sustentar ante la Comisión de Planeamiento Estratégico los avances y productos del Plan de Desarrollo Concertado.
- e) Absolver las observaciones de la Comisión de Planeamiento Estratégico, considerando los aportes recogidos en los talleres participativos.
- f) Redactar el Proyecto del Plan de Desarrollo Local Concertado, actualizado para su presentación ante la Comisión de Planeamiento Estratégico y posterior elevación ante el CCL y el Concejo Municipal.

**ARTÍCULO SEXTO.- ESTABLECER**, la culminación de las funciones de la Comisión de Planeamiento Estratégico y el Equipo Técnico de Planeamiento Estratégico, como espacio de apoyo de la Comisión de Planeamiento Estratégico, referido a los artículos segundo y cuarto de la presente Resolución respectivamente, una vez aprobado el Plan de Desarrollo Local Concertado actualizado.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución al Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN y a los integrantes de la Comisión de Planeamiento Estratégico y al Equipo Técnico de Planeamiento Estratégico, como espacio de apoyo de la Comisión de Planeamiento Estratégico.

**ARTÍCULO OCTAVO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

Dr. HUGO ISAÍAS QUISPE MAMANI  
ALCALDE